

ANEXO 3
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS,
PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Servicio de Nutrición y Dietética – Hospital Regional Cusco
Actividad del POI:	Fortalecimiento operativo del Servicio de Nutrición y Dietética mediante la contratación de personal técnico bajo modalidad de locación de servicios.
Denominación de la Contratación:	Contratación por Locación de Servicios de Personal (04) TÉCNICO EN NUTRICION para el Servicio de Nutrición y Dietética por 135 días

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad asegurar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio de alimentación hospitalaria, garantizando el adecuado apoyo operativo en la producción, distribución y control de raciones alimentarias y fórmulas especializadas, contribuyendo directamente a la recuperación clínica de los pacientes y al cumplimiento de las normas de seguridad alimentaria vigentes.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Se requiere la contratación de técnico para brindar apoyo operativo en las diferentes áreas funcionales del Servicio de Nutrición y Dietética, en concordancia con los protocolos técnicos, normas sanitarias y lineamientos institucionales del Hospital Regional Cusco.

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

El/la contratista deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Encargado de la preparación de raciones alimentarias para comedor de personal.
2. Responsable de la elaboración de gramajes diarios para salidas de almacén de las diferentes preparaciones de raciones alimentarias hospitalarias conforme a programación diaria establecida por el profesional nutricionista.
3. Encargado del control operativo del almacén de alimentos, verificando recepción, almacenamiento adecuado, rotación bajo el principio PEPS y control de fechas de vencimiento.
4. Apoyo en la supervisión de lavado, desinfección y almacenamiento correcto de utensilios, equipos y superficies de trabajo, cumpliendo estrictamente los protocolos de higiene, bioseguridad y Buenas Prácticas de Manipulación.
5. Actividades necesarias dentro del servicio, aprobadas por el jefe inmediato.
6. Informar de manera inmediata y oportuna al jefe inmediato sobre cualquier inconveniente, incidencia o situación irregular detectada durante el desarrollo de sus funciones, relacionadas con:
 1. Calidad, estado o conservación de los alimentos.
 2. Utensilios, instrumentos o equipos (fallas, deterioro, mal funcionamiento).
 3. Infraestructura del área de trabajo.
 4. Riesgos sanitarios o condiciones que puedan comprometer la inocuidad y continuidad del servicio.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
NUL Ximena B. Corina Benavente
C.N.P. 7483
IFFA DE SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

IV. REQUISITOS MÍNIMOS

Formación Académica

- Título técnico, diploma o constancia de egreso en:
 - Técnico en Gastronomía o Cocina, u otra formación técnica afines a salud.

(Documento sustentatorio obligatorio: copia simple del título o constancia de egreso).

Experiencia Laboral

Experiencia General:

- Experiencia mínima reciente de dos (02) años en servicios de alimentación colectiva, hospitalaria o institucional en sector público y/o privado.

Experiencia Específica (Deseable):

- Experiencia mínima de tres (02) años recientes en actividades relacionadas con:
 - Elaboración y porcionamiento de raciones alimentarias.
 - Distribución de alimentos en instituciones de salud.
 - Control y almacenamiento de alimentos.
 - Manipulación de fórmulas lácteas y/o dietas especiales.

(Documentos sustentatorios: certificados o constancias de trabajo, contratos u órdenes de servicio que acrediten funciones similares a las requeridas).

Capacitación (Deseable)

- Capacitación acreditada en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) o Manipulación Higiénica de Alimentos.
- Capacitación en bioseguridad (deseable).

(Documentación sustentatoria: constancias o certificados).

Otros requisitos adicionales

- Copia de DNI vigente
- Contar con RUC activo y habido.
- Ficha RUC actualizada.
- Tener cuenta bancaria asociada a su Ruc.
- Contar con RNP vigente
- Contar con Carnet de Sanidad para manipuladores de Alimentos, vigente emitido por autoridad competente
- No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones de estado N°32069.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
Nut. Ximena B. Carimón Benavente
SECRETARÍA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

V. VALOR ESTIMADO

ENTREGABLE	DESCRIPCION	CUANTIA DE LA CONTRATACION
1er pago (27 días)	Al termino del 1er entregable	s/. 1500.00
2do pago (27 días)	Al termino del 2do entregable	s/. 1500.00
3er pago (27 días)	Al termino del 3er entregable	s/. 1500.00

4to pago (27 días)	Al termino del 4to entregable	s/. 1500.00
5to pago (27 días)	Al termino del 5to entregable	s/. 1500.00

Pago por entregables e informe, por 27 días calendarios, sujeto a reposición de la asignación de bienes. (Ver apartado XIV), en un plazo de 15 días.

VI. SEGUROS

El contratista deberá contar con Seguro.

VII. LUGAR

Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Cusco – Av. La Cultura s/n.

VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

135 días calendario

IX. ENTREGABLES

1. Informe detallado de actividades realizadas por entregable, debidamente suscrito.
2. Registro de apoyo en producción y distribución (cuando sea necesario)

X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio, será otorgada por el Servicio de Nutrición y Dietética para lo cual el proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, por la jefatura del Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Cusco; así como la regularización de los entregables mencionados.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en forma parcial, previa presentación de:

- Conformidad del área usuaria.
- Informe de actividades.
- Recibo por honorarios
- RNP actualizado
- Nro. de cuenta bancaria

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
AUT. Ximena B. Corimay B. Benavente
CNP 7463
SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

La Entidad efectuará el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad del servicio.

XII. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá mantener absoluta reserva respecto a la información clínica, nutricional y administrativa a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida,

debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga el Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

 **HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO**
[Firma]
Nut. Ximena B. Corimayo Baraventa
C.N.P. 7463
ÁREA DE SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
Firma
Área usuaria o técnica estratégica